



INFRACCIONES Y DELITOS FISCALES

Lic. Luz María Castillo
DERECHO FISCAL



Alumna: Alejandra Guadalupe Alfaro Vázquez

INFRACCION:



LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS SE RELACIONAN CON DOS OBLIGACIONES:

1. Sustantivos: Es el no cumplimiento de obligaciones
2. Formales: Enuncia normas fiscales de hacer o no hacer

- El no cumplirlas o hacerlo tardíamente trae como consecuencia pérdida de recursos para el estado
- Las sanciones tributarias pueden aplicarse como consecuencia de las infracciones
- el artículo 70 del código fiscal de la federación establece las infracciones de las multas

Clasificación de las infracciones:

1. Relacionada con obligaciones de pago de contribuciones, declaraciones, solicitudes y documentación

2. Relacionadas con el registro Federal de contribuyentes se da por falta o destiempo de inscripciones en el registro.

3 relacionadas con la obligación de llevar contabilidad por facultades de comprobación

4. relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación



CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES!

• se clasifica conforma su finalidad y la relación de conducta por la Norma infringida y su sanción

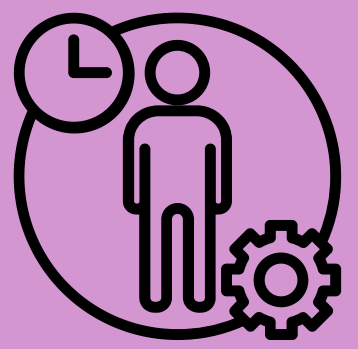
• Las de una coincidencia: en esta se exige de forma oficial su cumplimiento

• Las de Coincidencia: el contenido de la sanción coincide con la obligación condicionante.

• Los artículo 70 al 90 y 1 del código fiscal establece infracciones de las multas



Condonación:



Se apreciará circunstancias y motivos no pueden ser impugnadas y dará lugar a la suspensión de procedimientos administrativos los regula el artículo 74 del código fiscal de la federación.

Aumento:



El aumento lo regula el artículo 77 del código fiscal señala de un 20% a un 30% del monto de contribuciones omitidas también del 60 al 90% cuando se de algunos agravantes asimismo del 50 al 75% de importe de contribuciones retenidas por los agravantes del artículo 75



Disminución:

Las multas serán de un 50% menores a lo previsto por los artículos 166 y 215 asimismo cuando se incumplan algunos artículos el 15% al 20% todo esto lo regula el artículo 76 del código fiscal

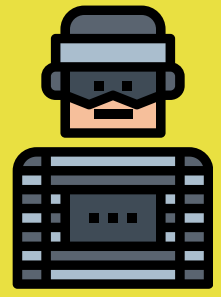
DERECHO PENAL FISCAL:

ES EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES QUE RELACIONAN UNA SANCIÓN O PENA ESPECÍFICA POR EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES FISCALES.



TENTATIVA Y DELITO CONTINUADO:

- Procede cuando por causas ajenas la resolución de efectuar un hecho delictuoso no se realiza.
- El delito continuado se ejecuta con pluralidad de conductas e intención de hechos delictuosos.



Lo comete quién introduzca o extraiga del país mercancía omitiendo el pago sin permiso de autoridad o que sea de exportación prohibida.

Defraudación Fiscal

- A quién con uso de engaños, omita total o parcialmente el pago de alguna contribucion y obtenga beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

